Acuerdo de Concejo

Tarma, 25 de abril de 2025 **N° 052-2025-CMT**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del año 2025, el Expediente Administrativo N° 120170 de fecha 06 de junio de 2023 y Expediente Administrativo N° 135629 de fecha 28 de febrero de 2024 presentados por el Presidente de la Urbanización Nueva Esperanza del Distrito de Tarma, el Informe N° 000160-2025-SGDSU-GIDU/MPT de la Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Urbanos, el Informe N° 000174-2025-GIDU/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 000128-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000241-2025-SGDSU-GIDU/MPT de la Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Urbanos, el Informe N° 000290-2025-GIDU/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 000242-2025-SGDSU-GIDU/MPT de la Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Urbanos, el Informe N° 000289-2025-GIDU/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 001-2024-CODUPI/MPT de la Comisión de Regidores de Obras y Desarrollo Urbano Provincial e Interdistrital, el Oficio N° 020-2025-SR-CODUPI/MPT presentado por el Regidor Nilton Rolando Palacín Solorzano; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el artículo 40° de la norma acotada en el considerando precedente, sobre Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."*;

Que, en sesión de concejo señalada en el visto, se trató el Pedido por escrito presentado por el Regidor Nilton Rolando Palacín Solorzano, Presidente de la Comisión de Regidores de Obras y Desarrollo Urbano Provincial e Interdistrital, sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Modifica el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarma (PDU) 2014 – 2024, en el extremo de la Proyección de la Vía Sin Nombre con una Sección Vial de 9.00 ml al lado Sur de la Institución Educativa San Ramón de Tarma, desde el Río Maniaco hasta la Av. Manuel A. Odría;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, a la votación aprobatoria por **MAYORÍA,** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR, la **Ordenanza Municipal que Modifica el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarma 2014 – 2024 en el extremo de la Proyección de la Vía Sin Nombre con una Sección Vial de 9.00 ml al lado Sur de la Institución Educativa San Ramón de Tarma, desde el Río Maniaco hasta la Av. Manuel A. Odría.**

Artículo Segundo. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás órganos administrativos competentes de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – V°B° – Abog. Eduardo A. Egoavil Blanco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA

Lic. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ofic. Gral. Adm.
Ofic. Gral. Plan. y Pto.
GDE
Archivo/jvp